JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	04/10/2018 10:49:45
	2018203300043005

JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJ. EDUCACIÓN S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (4700/00000/00000)
	ENTRADA
	04/10/2018 10:49:45
	2018203300043746

Fecha: 03 de Octubre de 2018
Nuestra referencia: IEF-00316/2018
Asunto: Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Secretaría General Técnica
C/Juan Antonio de Vizarrón s/n
Edificio Torretriana
41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, esa Consejería de Educación ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 9 de julio de 2018, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de *Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía*

La solicitud se acompaña de borrador del proyecto de Decreto, memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad, memoria económica e informe complementario a la memoria económica.

Una vez analizada la documentación presentada, el pasado 23 de julio de 2018, este centro directivo formuló requerimiento de ampliación de información contenida en la memoria económica, cuya contestación se ha recibido en fecha 31 de julio de 2018 acompañado de los anexos 1 y 4.

De acuerdo con lo expresado en la memoria justificativa que acompaña el proyecto de Decreto, el objeto del mismo es regular, a partir del marco general establecido en la normativa básica estatal y en la normativa de la Administración educativa de Andalucía, la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

El proyecto de Decreto que se informa consta de 19 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

El proyecto de Decreto propuesto, según señalan en la memoria económica, plantea una modificación de la organización general actual de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Esta nueva organización es consecuencia de la reciente publicación del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de dicho Real Decreto.

Añaden en la memoria, que la publicación de dicho Real Decreto hace necesaria una nueva regulación de la organización y del currículo de las citadas enseñanzas, procediendo además a la derogación del decreto 239/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, para adecuarlo al nuevo

EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 1/3
VERIFICACIÓN	NH2Km48081384A7E512304DC5A86A5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

marco normativo básico y modificando, por otro lado, el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

La nueva redacción del Decreto propone la reorganización de los anteriores niveles básico, intermedio y avanzado, por aplicación de la citada normativa estatal básica, en los niveles básico, intermedio B1 e intermedio B2 y para el caso de los denominados cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas correspondientes a los niveles C1 y C2, se propone una nueva organización, según se muestra en la tabla siguiente de correspondencias:

Organización de las enseñanzas según regulación dada en el Decreto 239/2007, de 4 de septiembre	Organización de las enseñanzas en el actual proyecto de Decreto
Nivel básico: 1° curso	Nivel básico: 1° curso
Nivel básico: 2° curso	Nivel básico: 2° curso
Nivel intermedio	Nivel intermedio B1
Nivel Avanzado: 1° curso	Nivel intermedio B2: 1° curso
Nivel Avanzado: 2° curso	Nivel intermedio B2: 2° curso
Cursos especializados nivel C1	Nivel Avanzado C1: 1° curso
	Nivel Avanzado C1: 2° curso
Cursos especializados nivel C2	Nivel Avanzado C2

Dicha redistribución, según indican en su memoria, no supone incremento del número de cursos escolares en los que se organizan los citados niveles básico, intermedio B1 e intermedio B2 respecto al número total de cursos escolares impartidos en los centros docentes de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía. La nueva organización curricular de los niveles avanzado C1 y avanzado C2 supone, en la redacción actual del proyecto de Decreto, el incremento de un año escolar correspondiente al segundo curso del nivel avanzado C1, que, según señalan en la memoria, no se hará efectivo hasta comienzos del curso 2019/2020 en aquellos centros docentes que corresponda en los idiomas alemán, francés e inglés que son los que actualmente están implantados en los centros docentes de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

Respecto al nivel avanzado C2, añaden que en la actualidad no se está impartiendo en ningún centro docente de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía y que no está prevista su implantación en un futuro próximo.

Valoración económica

Según se pone de manifiesto en la contestación al requerimiento de la Dirección General de Ordenación Educativa, la incidencia económica derivada del incremento de un año escolar correspondiente al segundo curso del nivel avanzado C1 no implica un incremento del número general de grupos en todas las escuelas oficiales de idiomas, ya que se pueden dar circunstancias en las que ese incremento se reabsorba en la propia planificación que se realice por la Administración educativa y por el propio centro docente, tal como detallan en su memoria, en la que indican las siguientes actuaciones que se tienen en cuenta:

EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km48081384A7E512304DC5A86A5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En el propio nivel avanzado C1, a partir del curso 2019/2020, se podría dividir el número total de grupos del nivel entre dos cursos.
- En la propia redistribución de otros niveles del mismo idioma, a partir del mismo curso, podría dividir el numero total de grupos de todos los niveles del idioma para asumir grupos de nivel avanzado C1 2° curso.
- En la propia redistribución de otros niveles e idiomas en el mismo centro.

Además añaden que en el supuesto de que el incremento de cursos en el nivel avanzado C1 supusiera un incremento de grupos del total de los asignados a un centro, habría que tener en cuenta que dado que un profesor asume un total de 4 grupos, para que fuera necesario un nuevo profesor o profesora, tendría que darse la circunstancia de un importante incremento de grupos en un mismo centro para generar incrementos de efectivos, cuestión que no se prevé. Y por último señalan que puede darse la circunstancia de que el centro cuente con horas suficientes para asumir el posible incremento.

Con relación al nivel avanzado C2, indican que no se está impartiendo en ningún centro y no está prevista su implantación en un futuro próximo.

Por todo ello concluyen que la incidencia de la actuación propuesta en la plantilla estaría contemplada e incluida en la planificación específica que se realiza para los grupos y cursos autorizados en cada uno de dichos centros y en la planificación general que realiza la Consejería de Educación en el cupo global del profesorado para todas las enseñanzas del sistema educativo andaluz, atendiendo a las particularidades anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, este centro directivo informa, en base a lo anterior, que la aplicación de lo dispuesto en el borrador normativo se ha tenido en cuenta en la planificación general que ha realizado la Consejería de Educación, para el curso 2019/2020, en el cupo global del Profesorado para todas las enseñanzas, y para estas enseñanzas de idiomas en los actuales centros docentes donde se imparte esta enseñanza, en cuya planificación se ha previsto la reorganización de niveles y cursos en dichas enseñanzas.

No obstante, se recuerda que la actuación que se informa deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km48081384A7E512304DC5A86A5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	